

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, marzo primero (01) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió demanda de liquidación de sociedad conyugal enviada por la oficina de reparto. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, marzo primero (01) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: SUELEM DE LA HOZ TORRES
Demandado: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00044-00
Asunto: ADMISION DE SOLICITUD DE SOCIEDAD CONYUGAL.

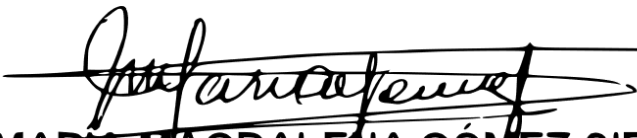
Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal al cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES, en contra de la señora CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

